



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05181 DE JULIO 24 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículos, 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".
- b) Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43) (...)"

"(...) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05181 DE JULIO 24 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

- c) Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- d) Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

- e) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"

- f) Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

- g) Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"

- h) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09614 del 17 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA**, para la vigencia fiscal 2025".
- i) Que la **Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá** presentó ante el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, solicitud de autorización para realizar una adición presupuestal, con fundamento en la Resolución N.º 1282 del 20 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se efectúa una asignación



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05181 DE JULIO 24 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993', para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

- j) Que, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 1282 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó como entidad receptora de los recursos a la **E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá**, con el propósito de adelantar obras de **adecuación menor en los puestos de salud de Quebrada Negra y La Virginia**, ambos ubicados en jurisdicción del municipio de Calarcá, departamento del Quindío, por un valor total de **seiscientos veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$620.958.698,00 M/cte)**.
- k) Que, según lo dispuesto en la Resolución N.º 1282 del 20 de junio de 2025, los recursos asignados se distribuyen así:
- Para el Puesto de Salud La Virginia: **trescientos setenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos moneda corriente (\$379.774.676,00 M/cte)**.
 - Para el Puesto de Salud Quebrada Negra: **doscientos cuarenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil veintidós pesos moneda corriente (\$241.184.022,00 M/cte)**.
- l) Que, en consecuencia, se hace necesario **incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá** la suma de **seiscientos veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$620.958.698,00 M/cte)**, asignada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N.º 1282 de 2025, en el marco del rubro *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud – Ley 100 de 1993, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"*.
- m) Que el **Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS**, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de julio de 2025**, tal como consta en el Acta N.º 022-25, **estudió y aprobó** la solicitud de modificación presupuestal presentada por la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, correspondiente a la **adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos**, con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N.º 1282 del 20 de junio de 2025.
- n) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA**, para la vigencia fiscal 2025 en el monto de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.958.698,00 M/CTE)**,
Así:



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	620.958.698,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	620.958.698,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	620.958.698,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, de la vigencia fiscal 2024, en el monto de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.958.698,00 M/CTE), así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.	GASTOS	620.958.698,00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	620.958.698,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	620.958.698,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	620.958.698,00
2.3.2.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	620.958.698,00
2.3.2.02.005.01	RESOLUCIÓN 1282-2025 ADECUACIÓN MENOS PUESTO SALUD EL VIRGINIA	620.958.698,00
2.3.2.02.005.02	RESOLUCIÓN 1282-2025 ADECUACIÓN MENOS PUESTO SALUD QUEBRADA NEGRA	620.958.698,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA
Presidente CODEFIS

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN
Secretaria Ejecutiva CODEFIS

Proyectó: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista Secretaria de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera -Secretaria de Hacienda